

## **Acta Segunda Sesión de Trabajo Reglamento Chequeo de Rentabilidad y Proceso de Fijación de Tarifas a que se refiere la Ley de Servicios de Gas**

**Materia: Chequeo de rentabilidad (30.05.18)**

### **I. Antecedentes Generales:**

Fecha:	Miércoles 30 de mayo de 2018
Hora de Inicio:	10:00 hrs.
Hora de Término:	11:30 hrs.
Lugar:	Dependencias CNE

### **II. Desarrollo de la Sesión**

**a) Presentación de Equipos de Trabajo y asistentes a la reunión** (ver lista asistencia)

**b) Presentación CNE Temática de segunda sesión de trabajo: Chequeo de rentabilidad.**

Inicia la sesión con la exposición del Jefe del Departamento de Hidrocarburos de la CNE. La presentación se centra en las modificaciones que la CNE propone introducir al procedimiento de chequeo de rentabilidad actualmente vigente, y contenido en la Resolución Exenta CNE N°406, de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de agosto del mismo año. Considerando lo anterior, las temáticas en que se desarrolló la presentación son las siguientes:

- Antecedentes Generales
- Propuesta
  - Modificaciones introducidas al procedimiento actual:
    - a. Entrega de información adicional y plazos.
    - b. Reporte de contratos de gas.
    - c. Confidencialidad asociada a las licitaciones de suministro de gas.
  - Modificaciones a la metodología de cálculo de la rentabilidad anual:
    - a. Costos adicionales para llevar el gas al ingreso del sistema de distribución.
    - b. Costos de Operación, Mantenimiento y Administración (COMA).
    - c. Intereses intra-anales e intereses intercalarios.
    - d. Nuevas zonas de concesión.

Los contenidos, análisis y propuesta CNE expuestos en esta presentación, se contienen en la diapositiva que forma parte de la presente Minuta.

### **c) Discusión Mesa de trabajo**

En general, se señala la necesidad de que el proceso de chequeo de rentabilidad reconozca el cumplimiento de las normas de seguridad y calidad de servicio que establezca la normativa para las empresas distribuidoras.

En relación a los gastos de comercialización, se plantea una inquietud relativa al reconocimiento de dichos gastos en el proceso de fijación de tarifas de servicio de gas y servicios afines. Asimismo, se señala la necesidad de dejar establecido expresamente la prohibición de duplicidad, esto es, que se deben contabilizar como parte del VNR o de los costos de explotación, según sean o no propiedad de la empresa distribuidora.

Asimismo, se señala la necesidad de frasear en el reglamento las fórmulas que luego se aplicaran en los respectivos informes de chequeo de rentabilidad, junto con acompañar a éstos las memorias de cálculo que funden los referidos informes.

Respecto de los costos asociados a respaldos, se plantea por una empresa que éstos sean considerados sin criterios de eficiencia, por tratarse de exigencias asociadas a seguridad de servicio.

Respecto de los intereses intercalarios, se plantea que el reglamento no contenga el límite que actualmente establece la Resolución Exenta CNE N°406 de 2017.

Finalmente, respecto de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Servicios de Gas, relativo a compensaciones por eventos o fallas que provoquen la interrupción o suspensión del servicio de gas, las empresas plantean su inquietud relativa al reconocimiento de los costos asociados a dicho estándar en el proceso de chequeo de rentabilidad. Al respecto, la CNE plantea que todos los procesos, incluido el chequeo de rentabilidad, reconoce el cumplimiento de las normas de seguridad y calidad de servicio que establezca la normativa para las empresas distribuidoras.

### **III. Acuerdos para la próxima sesión**

Se indica que todas las observaciones y comentarios que deseen hacer llegar los asistentes se recibirán hasta el próximo viernes 8 de junio, a través de correo electrónico.